

ABDESLAM EL MOUKHTARI Y DON HASSAN ABDEL-LAH MOHAMED. Fecha 05/08/05. Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años a las liquidaciones complementarias que en su caso procedan para el pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

VALOR: 172.074 euros.

-URBANA:ELEMENTO NÚMERO DOCE.- VI-VIENDA TIPO A, sita en PLANTA PRIMERA, del edificio en Melilla, calle Carlos V numero dieciséis y dieciséis bis. Se accede a la misma por escalera que parte del portal de acceso a viviendas que da salida a la calle Carlos V nuemro dieciséis y dieciséis bis. Tiene una superficie total construida de CIENTO VEINTIDOS METROS CON NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (122,91 m2); ademas, cuenta con nueve metros cinco décimetros cuadrados (9,05m2) correspondientes al patio C1 y once metros cuadrados (11m2) correspondientes al patio A. Esta compuesta de hall, dos distribuidores, cocina, cuatro dormitorios, salón comedor, dos baños patio-tendedero y patio. Linda: frente, viviendas letras B y C de su misma planta, vestíbulo de independencia, caja de escalesres y ascensor; derecha entrando, vivienda letra B de su misma planta y calle Carlos V número dieciséis y dieciséis bis; izquierda, -pared medianera con -casa de D. José María Desalmes; y fondo, -pared medianera con- casa D. José Blanco Soler. Esta vivienda tiene el USO EXCLUSIVO Y PRIVATIVO de la parte de patio mas próxima a ella, a saber "patio C" ( se corresponde con el C-1), así como de la totalidad del "patio A", accediendose a los mismos a traves de dicha vivienda. CUOTA: Cinco enteros y cuarenta y dos centesimas por ciento (5,42%). Forma parte del edificio cuya finca matriz es la 4249 al folio 68 del tomo 202 libro 201.

TITULAR: NOVOLUJO MELILLA S.L C.I.F N°B29958238. 100% PLENO DOMINIO POR TITULO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, N° PROTOCOLO 1647 DE FECHA 02/10/01, INSCRIPCION 1ª, TOMO 464, LIBRO 463, FOLIO 35, FECHA 16/10/01.

CARGAS: Esta finca se encuentra afecta durante el plazo de cinco años contados desde el 16 de octubre del 2001 al pago de la liquidación complementaria que en su caso proceda para el pago del impuesto de Transmisiones patrimoniales y Actos

Jurídicos Documentados por el acto que motiva el/ la obra nueva en construcción y division horizontal, según nota al margen de la inscripción la de la fecha antes citada..

Nº Protocolo 1647, de fecah 02/10/01, inscripción la, tomo 464, libro 463, folio 35 de fecha 16/10/01.

Esta finca se encuentra afecta durante el plazo de cinco años contados desde el 26 de diciembre de 2001 al pago de la liquidación complementaria que en su caso proceda para el pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el acto que motiva el/la hipoteca, según nota al margen de la inscripción 2ª de la fecha antes citada.

Nº Protocolo 1648 de fecha 02/10/01, inscripción 2ª, tomo 464, libro 463, folio 35, fecha 26/12/01.

-HIPOTECA: A favor de la entidad CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, para responder de 1 euros de principal, por un total de euros, a contar desde el 2 de OCTUBRE de 2001. Una hipoteca con una duración de DIECISIETE años a favor de CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, para responder de CINETO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE PRINCIPAL, TREINTA Y DOS MILOCHOCIENTSOQUINCE ERUSO CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE INTERESES ORDINARIOS, CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS de intereses de demora y de VEINTICINCO MIL DOS CIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UNO CENTIMOS para costas y gastos de ejecución judicial. Formalizada en escritura otorgada al dos de octubre de dos mil uno, ante el Notario de esta Ciudad PEDRO ANTONIO LUCENA GONZALEZ. Constituida en la inscripción 2ª, de fecha veintiséis de Diciembre de dos mil uno.- Dicha hipoteca se esta ejecutando. Al margen de la misma se hace constar que se ha expedido certificación de dominio cargas, con fecha cuatro de abril de dos mil cinco, conforme al artículo 656 de la ley de Enjuiciamiento Civil, para el Juicio Ejecutivo n.º 78/05 que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia numero dos de